



Municipalidad Distrital de Pachacamac

Año de la Consolidación del Mar de Grau'

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 262-2016-MDP/A

Pachacamac

04 AGO 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

El Informe N° 92-2016-MDP/GDH/PS/SGOCDMYDNC de fecha 01 de Agosto del 2016 e Informe N° 95-2016-MDP/GDH/PS de fecha 03 de Agosto del 2016, emitido por la Sub Gerencia de OMAPE, CIAM, DEMUNA, Matrimonios y Divorcios No Contencioso y la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, sobre "Delegar facultades y atribuciones administrativas previstas en la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, a la Abog. Katherin del Carmen Huapaya Zavala" y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que (...) los gobiernos locales promuevan el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Artículo 06 de la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, prescribe (...) en el caso de que la separación convencional o divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal correspondiente o del Abogado de la Municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, prescribe que (...) En caso que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la Municipalidad, a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 6 de la Ley sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2016-MDP/A de fecha 01 de Marzo del 2016 se delegó al Abog. Carlos Francisco Revilla Caderón, facultades y atribuciones administrativas previstas en la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Que, mediante Informe N° 92-2016-MDP/GDH/PS/SGOCDMYDNC de fecha 01 de Agosto del 2016, la Sub Gerencia de OMAPE, CIAM, DEMUNA, Matrimonios y Divorcios No Contenciosos recomienda que se emita la correspondiente resolución de alcaldía delegando funciones y atribuciones conforme a la Ley del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y



Municipalidad Distrital de Pachacamac

Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Divorcio Ulterior, asimismo mediante Informe N° 95-2016-MDP/GDH y PS de fecha 03 de Agosto del 2016 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, recomienda que la citada delegación se realice en favor de su actual Gerente, Abog. Katherin del Carmen Huapaya Zavala.

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, refiere que (...) Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos.

En consecuencia, estando a lo antes expuesto, y en uso a las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 068-2016-MDP/A de fecha 01 de Marzo del 2016, a través del cual se delegó al Abog. Carlos Francisco Revilla Calderón, facultades y atribuciones administrativas previstas en la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 190-2016-MDP/A de fecha 09 de Mayo del 2016.

ARTICULO TERCERO: DELEGAR a la Abog. KATHERIN DEL CARMEN HUAPAYA ZAVALA, facultades y atribuciones previstas en la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, siendo los siguientes:

1. Admitir a trámite la solicitud de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior
2. Convocar a Audiencia Unica y/o reprogramar conforme a Ley
3. Suscribir el Acta de Audiencia Unica y/o Constancia de Inasistencia
4. Declaración de Separación Convencional
5. Declaración de Disolución del Vínculo Matrimonial
6. Disponer la inscripción en el Registro correspondiente
7. Responsable de dar el visto bueno en el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior a partir de la fecha que se desarrollará en la comuna edil
8. Declarar concluido y archivado el proceso

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y por su intermedio a la Sub Gerencia de OMAPED, CIAM, DEMUNA, Matrimonios y Divorcios No Contenciosos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución

ARTICULO QUINTO ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, cumplir con oficiar la presente Resolución al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP y al Ministerio de Relaciones Exteriores



Municipalidad Distrital de Pachacamac

Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTICULO SEXTO: DISPONER, a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución, en la página web del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC

Abog. Nahen Freddy Ruiz Gomez
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHACAMAC

Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE

